RESOLUCIÓN No. 195
(JULIO 06 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-MA-005–2026

El alcalde Municipal de Arcabuco, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-MA-005-2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.

Que el Municipio de Arcabuco, mediante Resolución No. 174 del 17 de junio de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-MA-005-2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN ALEJANDRO DE HUMBOLDT DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, BOYACÁ".

Que, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre de la convocatoria, se recibió una (1) oferta a través de la plataforma SECOP II, presentada por DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901510145-6, representada legalmente por el señor Carlos Holmer Alvis Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.513.754.

Que, en el informe preliminar de evaluación, se evidenció que la propuesta presentada por dicho proponente no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el informe preliminar de evaluación fue publicado por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

Que, dentro del término establecido, el citado proponente presentó la correspondiente subsanación, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Que, de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, la propuesta presentada por DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-MA-005-2026 y obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso.

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al único proponente habilitado, esto es, DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., por un valor total de cincuenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos ($56.885.121,77) M/cte. correspondiente a los valores ofertados en la propuesta económica, sin exceder el presupuesto oficial y ajustándose a las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, mediante el presente acto administrativo procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-MA-005-2026, de conformidad con los anteriores considerandos.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-MA-005-2026 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN ALEJANDRO DE HUMBOLDT DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ **,** al proponente DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901510145-6, representada legalmente por el señor Carlos Holmer Alvis Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.513.754., por la suma de cincuenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos

($56.885.121,77) M/cte., correspondiente a los valores ofertados incluido IVA y demás impuestos de orden nacional, departamental y municipal**.**

ARTICULO SEGUNDO Ordénese la estructuración de los documentos contractuales conforme al respectivo diligenciamiento, requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y demás requisitos de legalización.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: - Ordénese la publicación del contenido del presente documento en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) y dispóngase en medio físico en la carpeta del proceso para ser consultados o reproducidos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arcabuco, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura